

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 47 pesetas  
Seis meses..... 25 "  
Tres id. .... "

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 50 pesetas  
Seis meses..... 26 "  
Tres id. .... 14 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR  
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

Según me comunica el Alcalde de Pedrosa de Río Urbel, al vecino de aquella localidad Marciano López y López, el día 18 del actual, le desapareció del mercado de gano de lanar un cordero macaco de las señas siguientes:

Mocho, blanco y marcado de color marrón en el lomo de atrás.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que por la persona que sepa su paradero se dé conocimiento a su dueño en el mencionado pueblo de Pedrosa de Río Urbel.

Burgos 25 de junio de 1943.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

### Jefatura de Registro de Manantiales

Son todavía bastantes los Ayuntamientos que no han remitido a este Gobierno Civil (Jefatura de Registro de Manantiales), debidamente diligenciados, los impresos que, por triplicado, se les enviaron oportunamente, para que hicieran constar los manantiales que existieran en el término municipal, no obstante la conminación que se hacía por esta Jefatura, en circular de fecha 22 del pasado mes de mayo, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 119.

En su consecuencia, se hace saber a los Ayuntamientos morosos que a continuación se expresan, que si en un plazo de diez días no obran en esta Jefatura los aludidos impresos, con los datos interesados, serán sancionados por el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, con sendas multas de cincuenta pesetas el Alcalde y Secretario de la Corporación respectiva.

### Relación que se cita:

Aforados de Moneo, Alfoz de Bricia, Altos de Valdivielso (Los), Ameyugo, Anguix, Arauzo de Miel, Arcos, Arenillas de Villadiego, Arroya de Oca, Ausines (Los), Avellanosa del Páramo, Avellanosa de Muñó y Ayuelas.

Baños de Valdearados, Barbadillo del Pez, Barcina de los Mon-

tes, Barrio de San Felices, Bascañana, Berlangas de Roa, Bozoo y Busto de Bureba.

Cabañes de Esgueva, Canicosa de la Sierra, Cardeñadizo, Cardeñuela Riopico, Cascajares de Bureba, Castil de Carrias, Castrillo del Val, Castrillo de Riopisuerga, Castrovido, Cerezo de Riotirón, Ciadoncha, Cillaperlata, Cilleruelo de Abajo, Cocolina, Condado de Treviño, Cornudilla, Cubo de Bureba y Cueva de Roa (La).

Espinosa de Cervera, Espinosa de los Monteros y Estépar.

Fontioso, Fresno de Riotirón, Frias, Fuentebureba y Fuentelindo.

Guadilla de Villamar, Hontomín y Hoyuelos de la Sierra.

Iglesiarubia, Jaramillo Quemado, Junta de la Cerca, Junta de Oteo, Junta de Traslaloma y Junta de Villalba de Losa.

Lodoso, Madrigal del Monte, Mansilla de Burgos, Marmellar de Abajo, Marmellar de Arriba, Masa, Mazuela, Mazuelo de Muñó, Medinilla de la Dehesa, Melgar de Fernamental, Merindad de Cuesta-Urria, Merindad de Valdeporres, Miraveche, Modúbar de la Emparedada, Molina de Ubierna (La) y Monasterio de la Sierra.

Navas de Bureba y Nuez de Abajo (La).

Olmedillo de Roa, Olmos de la Picaza, Orbaneja del Castillo y Orón.

Palazuelos de la Sierra, Páramo del Arroyo, Parte de Bureba (La), Partido de la Sierra en Tobalina, Pedrosa Rio de Urbel, Peral de Arriaza, Pino de Bureba y Presencio.

Quintanadueñas, Quintanaález, Quintanavides, Quintanilla del Agua y Quintanilla Somuñó.

Rábanos, Rebolledas (Las), Redecilla del Camino, Redecilla del Campo, Reinoso, Renuncio, Rezmondo, Rioseras, Rublacedo de Abajo y Rucandio.

Salinillas de Bureba, San Adrián de Juarros, San Clemente del Valle, San Quirce de Riopisuerga, Santa Gadea del Cid, Santibáñez de Esgueva, Sordillos, Sotillo de la Ribera y Sotovellanos.

Terminón y Tórtoles del Esgueva.

Ubierna y Urrez.

Valdeande, Valle de Hoz de Arreba, Valle de Manzanedo, Valle de Tobalina, Valle de Valdellana, Valle de Valdelucio, Valluercanes, Vilña, Vileviestre de Muñó, Villaescusa de Roa, Villaescusa la Sombra, Villafría de Burgos, Villagalijo, Villagonzalo Pedernales, Villalbilla de Burgos, Villalbilla de Villadiego, Villaldemiro, Villamartin de Villadiego, Villamayor de Treviño, Villambistia, Villamiel de la Sierra, Villanueva de Puerta, Villanueva de Teba, Villaquirán de la Puebla, Villaquirán de los Infantes, Villariego, Villasandino, Villasar de Herreros, Villavedón, Villaverde del Monte, Villaverde Peñahorada, Villaveta, Villayerno Morquillas, Villegas, Villorejo, Villorobe y Vizcainos.

Zael, Zarzosa de Riopisuerga y Zumel.

Burgos 26 de junio de 1943. = El Jefe del Registro de Manantiales, A. Castrillo.

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

De interés para los Sres. Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes.

Anunciando el extravío de un talonario de certificados de baja en cartillas de racionamiento, correspondientes a la provincia de Cuenca.

Habiendo sufrido extravío un talonario de certificados de baja en cartillas familiares de racionamiento, correspondiente a la provincia de Cuenca, números 27.501 al 27.550, ambos inclusive, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, dependientes de esta Provincial, que los citados certificados de baja quedan anulados a todos los efectos.

Caso de que alguna persona se presentase a solicitar alta con certificado de baja, extendido en uno de esos ejemplares, le será recogido, comunicándolo a esta Delegación Provincial.

Burgos 25 de junio de 1943. = El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

### CIRCULAR NÚM. 585.

Fijación de precios de cordelería y efectos de pesca de sisal.

Estudiada por la Oficina de Precios del Ministerio de Industria y Comercio, la propuesta del Sindicato Nacional Textil, Sección de fibras diversas, relativo a fijación de nuevos precios de cordelería y efectos de pesca de sisal, reflejándose sobre los precios actualmente vigentes el aumento correspondiente a la elevación de una peseta en kilo, experimentada por la materia prima de importación sisal, dicha Secretaría General Técnica, de acuerdo con la referida propuesta y en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, ha resuelto autorizar, con carácter provisional para los mencionados artículos, los precios que a continuación se indican:

Malletas y cordelería, 6'71 pesetas kilogramo.

Idem semialambradas 25/36, 6'48

Idem id. 20/24, 6'63.

Idem id. 18/19, 6'73.

Idem alambradas 25/36, 6'36.

Idem id. 20/24, 6'51.

Idem id. 18/19, 6'61.

Hilos redes 30/60, 6'93.

Idem id. 75/90, 6'98.

Idem id. 100, 7'08.

Idem id. 125, 7'24.

Idem id. 150, 7'40.

Idem id. 175, 7'61.

Idem id. 200, 8'03

En todos los precios anteriores figura incluido el impuesto de la contribución de usos y consumos sobre los hilados de redes.

Burgos 17 de junio de 1943 = El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

### CIRCULAR NÚM. 586.

Precios a que deberán vender sus artículos los economatos.

De Orden del Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes, a partir de la fecha queda anulado cuanto se dispone en la Circular número 347, y aclaraciones en la parte concerniente a cómo deberán vender los economatos sus artículos, disponiéndose lo siguiente:

Todos los economatos, tanto los de las Empresas particulares como los de los Organismos del Estado, podrán vender sus artículos a los siguientes precios, todos

ellos señalados y publicados por las respectivas Juntas Provinciales de Precios:

1.º Cuando se les asigna los cupos directamente de productos a los Precios Oficiales de venta que hay establecidos en cada provincia como de mayorista a detallista.

2.º Cuando los cupos los retiran directamente de mayoristas, a los precios de éstos más el beneficio que los mismos tengan concedido para el artículo de que se trate, según la Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de septiembre de 1942, «Boletín Oficial del Estado», número 269, de 26 de septiembre de 1942 y sus ampliaciones posteriores.

Burgos 16 de junio de 1943.—El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, Manuel Yllera García de Lago.

#### CIRCULAR NÚMERO 587.

Ampliación a la Circular número 474 sobre precios de porcelana electro-técnica.

Como continuación a la Circular, número 474 de esta Delegación Provincial «Boletín Oficial del Estado», número 69, de 22 de marzo de 1943, referente a precios de porcelana electro-técnica, la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, ha resuelto fijar en un 45 por 100 el margen comercial máximo, cualesquiera que sean la clase y número de intermediarios, para las piezas serie de alta y baja tensión, y en un 65 por 100 para las piezas especiales de porcelana electro-técnica, entendiéndose dichos márgenes sobre el precio neto de venta en fábrica.

Burgos 18 de junio de 1943.—El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, Manuel Yllera García de Lago.

#### CIRCULAR NÚM. 588.

Precio de venta para harina de manioc.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha fijado, con carácter general, el precio de venta en fábrica para harina de manioc (clase única) el de pesetas 2'65 el kilogramo.

Para la fijación del precio de venta al público se tendrá en cuenta lo dispuesto por la Presidencia del Gobierno en la Orden de 6 de mayo último «Boletín Oficial del Estado», número 128, del 8, aplicando como beneficios comerciales los correspondientes al 5.º grupo de la Orden de la Presidencia de 24 de septiembre de 1942 «Boletín Oficial del Estado» del 26, número 269, los que se considerarán como topes máximos que pueden rebajar los comerciantes si lo estiman conveniente, de acuerdo con la libre competencia.

Burgos 18 de junio de 1943.—El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, Manuel Yllera García de Lago.

#### CIRCULAR NUM. 589.

Ampliación de la Circular 527 sobre normas para la recogida de recursos en la campaña 1943-1944.

Como ampliación a la Circular número 527 de esta Delegación Provincial, en la que se dictaban

normas para la recogida de recursos en la campaña agrícola 1943-1944, la Comisaría General ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Queda incluido en el artículo primero de la referida Circular, como producto cuya obtención está intervenida por la Comisaría General, el arroz, cuya modalidad de intervención será la señalada en el apartado 2.º del artículo tercero, es decir, que se obtendrá con arreglo a las normas hoy en vigor.

Artículo 2.º Se incluyen en el apartado a) del artículo 1.º, los salvados y subproductos de todo el trigo, centeno y maíz que se marque como cupo forzoso de abastecimientos, los que quedarán intervenidos en su totalidad en fábrica.

Artículo 3.º Queda incluido en el apartado c) del artículo 1.º de la referida Circular la algarroba, cuya obtención se regirá por las normas señaladas en el artículo 4.º y siguientes.

Artículo 4.º Los artículos comprendidos en el apartado b) del artículo 1.º de la Circular citada, se obtendrán con arreglo a las normas que se señalan en el art. 4.º y siguientes.

Burgos 18 de junio de 1943.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

### Junta Provincial de Beneficencia

#### EDICTO

Ordenado por el Ministerio de Educación Nacional en la Orden de clasificación de la Fundación «Escuelas», instituida por D. Luis de la Portilla Ibañez, en el pueblo de Añastro, de esta provincia, que se incoe expediente de transmutación de fines fundacionales, por el presente edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de junio de 1913, se concede audiencia en referido expediente a los representantes e interesados en sus beneficios, por el término de quince días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Secretaría de esta Junta provincial, sita en el Gobierno Civil.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 23 de junio de 1943.—El Gobernador-Presidente, Manuel Yllera García de Lago.—El Secretario-Administrador, Teodosio Santos y Esteban.

### Jefatura Agronómica de Burgos

#### CIRCULAR

De interés a los Sres. Alcaldes-Presidentes de las Juntas de Informaciones Agrícolas.

Pasado el plazo de remisión a esta Jefatura Agronómica (20 del corriente) del Resumen IT. de superficies sembradas y siendo varias las Juntas de Informaciones Agrícolas que no han cumplimentado el servicio, por la presente se recuerda a los Alcaldes-Presidentes, para que lo hagan en el plazo de diez días, pasados los cuales se les impondrá la sanción que determinan las disposiciones vigen-

tes, sin que esto les exima del envío de citado resumen.

Burgos 23 de junio de 1943.—El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Mamolar

D. Juan Peña Peña, Juez municipal de este pueblo,

Por el presente edicto hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en juicio verbal civil, seguido en este de mi cargo a instancia de D. Severino Lozano Puente, vecino de Valdezate, como apoderado de D. Cayo Aragón Benito, que lo fué de Briongos de Cervera, y hoy continuado por dicho señor, en representación de sus herederos D.ª Rosa, D. Juan, D.ª Encarnación y D. Crescencio Aragón Carazo, estos dos últimos representados por su tutor D. Pablo Camarero Aragón, contra D. Eugenio Carazo Alameda y su esposa Carmen Palacios Mozo, vecinos que fueron de este pueblo, en reclamación de 790,20 pesetas y las costas e intereses, he acordado, en providencia de hoy, que el día 17 del próximo mes de julio, a las once horas, se vendan en pública subasta, que se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el de Santo Domingo de Silos, veinticuatro fincas rústicas embargadas en el pueblo de Hinojar de Cervera, como de la propiedad del Eugenio Carazo, y una máquina de coser, de sastré, marca Singer, número 33-16, como de la propiedad de Carmen Palacios, en este pueblo, con sujeción a las siguientes condiciones. También se venderán cinco fanegas de avena, tasadas en 60 pesetas.

1.º Las veinticuatro fincas rústicas, tasadas en junto en la cantidad de 1.885 pesetas se venderán primeramente en conjunto, y si no hubiera postor, inmediatamente por separado, y no entran en la subasta los sembrados.

La máquina de coser se venderá siempre por separado, estando tasada en 500 pesetas.

2.º No existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del adjudicatario proveerse de ellos.

3.º Para tomar parte en la subasta será preciso consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación de los

bienes objeto de la subasta, y acompañar la cédula personal del licitador, no admidiéndose posturas que no cubra las dos terceras partes del precio de tasación.

4.º Por lo que hace a la máquina de coser la subasta solamente se celebrará en este Juzgado de Mamolar.

5.º Las veinticuatro fincas rústicas aparecen descritas y tasadas por separado en los edictos que obran en el tablón de anuncios de este Juzgado y el de Santo Domingo de Silos, donde podrán ser examinadas por los licitadores y no se insertan en este edicto por su mucha extensión.

Dado en Mamolar a 22 de junio de 1943.—El Juez municipal, Juan Peña.—El Secretario, Faustino Bartolomé.

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros.

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

#### IMPOSICIONES

En cuenta cte., al . . .	1'00 por 100
En libreta, al . . . . .	2'00 por 100
A seis meses, al . . . . .	2'50 por 100
A un año, al . . . . .	3'00 por 100

#### IMPORTANTE para todos los Alcaldes

ACEITES para cupos agrícolas

Existencias de las acreditadas marcas VACCUM-CASTROL-SELL y ATLANTIC

**Ignacio Palacios, S. A.**

BURGOS.—Merced, 12.

### CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

#### INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias . . . . .	2	por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses. . . . .	2'50	» » »
En imposiciones a plazo de un año . . . . .	3	» » »
En cuentas corrientes a la vista . . . . .	1	» » »

#### CAPITAL DE IMPONENTES

En 31 de diciembre de 1941. . . . .	45.025.441'57
En 31 de diciembre de 1942. . . . .	50.681.375'99